



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 JUL 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Memorando N° 571-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 771-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 212-2018-RCAPSGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 573-2018-GDU/MES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Memorando N° 573-2018-SGOPCCU-GDU/MVES, la Ing. **VICTORIA ELIZABETH ROSADO ÁRTICA** – Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, señala que por necesidad de servicio, su descanso físico lo tomará de manera progresiva, solicitando vacaciones por el término de quince (15) días, esto es del 06 al 20 de Agosto del 2018, solicitud que se encuentra debidamente visada por su superior inmediato;

Que, con Informe N° 771-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención Informe N° 212-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que se ha informado que a la fecha la Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica, tiene acumulado 66 días pendientes de goce (06 días correspondientes al periodo 2015, 30 días correspondientes al periodo 2016 y 30 días correspondientes al periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, esto es del 06 al 20 de Agosto del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 571-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Ing. **VICTORIA ELIZABETH ROSADO ÁRTICA** – Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, del 06 al 20 de Agosto del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 06 al 20 de Agosto del 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Ing. **JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA**, Gerente de Desarrollo Urbano de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
**CECILIA PILAR GLORIA ARIAS**  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
  
**GUIDO INICO PERALTA**  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia